

Gobierno Regional



Resolución Directoral - 901100 2015-GORE-ICA/ORH

Ica, 0 6 AGO. 2015

Visto, el Exp. Adm. No. 05150-2015, presentado por la Sra. Alejandrina Jesusa Avalos de Huamán, quien solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios del período laborado en el cargo de Directora de la Cuna Jardín "Sr. de Luren" del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de Julio del año 2000, estableció en su Artículo Unico: "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.";

Que, por Decreto Legislativo No. 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su Artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, la que entre otras entidades precisa en su Numeral 4. a "Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades.";

Que, con Resolución de Sala Plena No. 002-2012-SERVIR/TSC, de fecha 17 de Diciembre del año 2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Diciembre del mismo año, el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, acordó establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 29° y 30° de la precitada Resolución (RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS), así como su cumplimiento obligatorio por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en los numerales (vii) y (V) de los fundamentos jurídicos 29 y 30 de la Resolución de Sala Plena citada en el considerando precedente, dispone: "El plazo de prescripción de cuatro (4) años establecido en el artículo único de la Ley No. 27321 rige a partir del 23 de Julio de 2000" y '"el plazo de prescripción de cuatro (4) años establecido en el artículo único de la Ley No. 27321, se cuenta desde el día siguiente al día que se extingue la relación de trabajo, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el mencionado artículo.";

Que, la recurrente solicita con fecha 21 de Julio del presente año, el pago de la compensación por tiempo de servicios del período laborado en el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal designado en el cargo de Directora de la Cuna Jardín "Sr. de Luren" del Gobierno Regional de Ica, habiendo prescrito el plazo de los cuatro años que la normatividad establece para ejercer la acción sobre los derechos o beneficios derivados de la relación laboral con el Estado, pues su vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica concluyó el 09 de Agosto del año 2010, fecha en que se dio por concluida su designación según Resolución Ejecutiva Regional No. 0413-2010-GORE-ICA/PR; deviniendo en improcedente lo solicitado en aplicación de lo dispuesto por la Ley No.



27321 y a los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 29° y 30° de la Resolución de Sala Plena No. 002-2012-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Cívil establecidos como precedentes administrativos de observancia obligatoria por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Estando al Informe No. 034-2015-GORE.ICA-ORA/ORH/NCHB, de conformidad con lo dispuesto por Ley No. 27321, Resolución de Sala Plena No. 002-2012-SERVIR/TSC y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley No. 27902 y la Resolución Directoral Regional Nº 0061-2015-GORE-ICA/ORA:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición planteada por la Sra. Alejandrina Jesusa Avalos de Huamán, respecto al pago de la compensación por tiempo de servicios del período laborado en el Gobierno Regional de los en el cargo de Directora de la Cuna Jardín "Sr. de Luren", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE IÇA

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

ABOG MARIA DELI PRI AR DIROSCO DUMZALES

Ica, 07 de Agosto 2015

Oficio N° 0951-2015-GORE- ICA/UAD

Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D. - ORH.

 $N^{\circ} = 0100 - 2015$ de fecha = 06-08-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Se JUAN A LIRIRE LOPEZ